

Información Registral expedida por:

**MANUEL MAXIMILIANO MARTINEZ FALCON**

Registrador de la Propiedad de REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 6 - GRANADA

TORTOLA, 13, LOCAL  
18014 - GRANADA (GRANADA)  
Teléfono: 958292911  
Fax: 958209229  
Correo electrónico: granada6@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

**DIRECCIÓN GENERAL DEL PATRIMONIO, CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y  
HACIENDA, JUNTA DE ANDALUCÍA**

con DNI/CIF: S4111001F

**INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:**

Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad o limitaciones.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **F43QM94C5**

*(Citar este identificador para cualquier cuestión  
relacionada con esta nota simple)  
Su referencia:*



NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Ref: F43QM94C5

Interés Legítimo: Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad o limitaciones

DATOS DE LA FINCA

**FINCA NÚMERO 1979 DE MONACHIL**

**CRU N°: 18022000435001**

**Tomo: 2295 Libro: 240 Folio: 57 Inscripción: 4 Fecha: 26/03/2009**

DESCRIPCION: **URBANA: Parcela de terreno en Monachil**, provincia de Granada, lugar conocido por "**Sierra Nevada**", con **dos mil metros cuadrados** de superficie. Linda: Norte, camino de la Urbanización Sol y Nieve; Este y Oeste, finca de que se segrega, de "Centros Turísticos, Sociedad Anónima"; Sur, otro ramal de la carretera de la misma Urbanización. Limita al norte, en línea paralela al eje del Telesilla a una distancia de aquel de veintiséis metros cincuenta centímetros; Sur, en línea paralela al eje del Telesilla, a una distancia de ochenta y dos metros y por tanto distante cincuenta y cinco metros cincuenta centímetros de la línea que determina el lindero Norte; y al lindero Este, paralelo al bordillo de la carretera de la Urbanización, a una distancia de seis metros cincuenta centímetros. Sobre la misma se ha construido lo siguiente: **EDIFICIO destinado a Albergue Residencia de la Obra Sindical de Educación y Descanso**, en término de Monachil, lugar conocido por Prado Llano, en **Sierra Nevada**. Se compone de dos plantas bajo la rasante de la carretera que lo delimita por el Norte, y cinco plantas sobre una rasante, siendo la superficie edificada en cada una de dichas plantas respectivamente de quinientos cincuenta y siete metros cuadrados treinta decímetros cuadrados, setecientos sesenta y seis metros sesenta y siete decímetros cuadrados, ochocientos ochenta metros cincuenta decímetros cuadrados; setecientos cincuenta y seis metros sesenta decímetros cuadrados; seiscientos ochenta y dos metros setenta y nueve decímetros cuadrados; trescientos ochenta y siete metros setenta decímetros cuadrados; y ciento noventa metros diez y ocho decímetros cuadrados, lo que supone una total superficie edificada de cuatro mil doscientos veintiún metros setenta y cuatro decímetros cuadrados. Por su destino de residencia o albergue, está dotado de todos los servicios propios de una instalación hotelera, distribuyéndose en las distintas plantas, habitaciones para dos y tres camas, dormitorios colectivos de servicio, comedor, cuartos de estar o salones sociales, cocina, frigoríficos, lavandería, garaje, servicios, despachos y dependencias de dirección y administración. La construcción es de hormigón armado en cimientos y muros de contención, cerramientos de fábrica de ladrillo visto en cámara de aire y tabicón, entramado o estructura de hierro en forjados de igual material y bovedilla cerámica, pavimentos de terraza y baldosa gres, cubierta de pizarra, carpintería doble de aluminio en exteriores de madera encasetonada en interiores. La decoración es la propia de un edificio de montaña, con revestimiento de madera en paredes y determinadas techos. Está dotado de calefacción y agua caliente centrales, así como de instalación eléctrica y ascensores, según la normativa vigente, alimentando el servicio de cocina por medio de gas propano. Los linderos del edificio que se describe son: Norte, en el camino de la Urbanización Sol y Nieve; Este y Oeste, finca de



Centros Turísticos S.A.; y Sur, con otro ramal de la carretera de la misma Urbanización. Limita al Norte en línea paralela al eje del Telesilla, a una distancia de aquel de veintiseis metros cincuenta centímetros; al Sur, en línea paralela al eje del Telesilla, a una distancia del ochenta y dos metros, y por tanto distante cincuenta y cinco metros cincuenta centímetros de la línea que determina el lindero Norte; y al lindero Este, paralelo al bordillo de la carretera de la Urbanización, a una distancia de seis metros cincuenta centímetros. La extensión superficial del solar o parcela del edificio propiamente dicho es la de ochocientos ochenta metros cincuenta decímetros cuadrados, estando destinado el resto a terraza y ensanches.

**REFERENCIA CATASTRAL: 5055602VG6055E0001OY**

**TITULARIDAD**

**COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA, con C.I.F. número S-4111001-F, es titular del pleno dominio de la totalidad de esta finca, en virtud del documento administrativo, Transferencia expedida en SEVILLA por CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, el 10 de marzo de 2009, según la inscripción 4ª, obrante al folio 57 del Libro 240, Tomo 2.295 del Archivo, de fecha 26 de marzo de 2009.**

**CARGAS**

- **CONDICION RESOLUTORIA:** Inscripción 1ª, de fecha 14 de febrero de 1969, al folio 57, del Libro 240 de Granada N°6, Tomo 2295 del Archivo. En la donación de la parcela de terreno, por Centros Turísticos, S.A., CETURSA, a la Delegación Nacional de Sindicatos de Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S., documentada en escritura otorgada el 11 de Agosto de 1.967 ante el Notario de Íllora don Telesforo Sánchez-Huet Gil, sustituto del de Granada don Vicente Font Boix; medió la siguiente **condición resolutoria:** "Con la obligación de la entidad donataria -que asumió en el acto- de construir, en plazo de cinco años, a contar de la fecha de la escritura, sobre la finca donada, una residencia albergue sindical de productores. El incumplimiento de dicha obligación SERÁ CAUSA DE RESOLUCIÓN de la donación realizada, REVIRTIENDO AUTOMÁTICAMENTE el dominio de la parcela a la Sociedad donante."

- **AFECCIÓN: EXENTA DE TRANSMISIONES.** Nota número: 1 al margen de la insc/ anot: 4, de fecha 26 de marzo de 2009, al folio 57, del Libro 240 de Granada N°6, Tomo 2295 del Archivo. **AFECTA** durante el plazo de 5 años a partir de hoy, al pago de las liquidaciones que puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, respecto del cual se ha alegado EXENCIÓN por autoliquidación, de la que se archiva copia. Granada a 23 de Marzo de 2.009.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación.

NO hay documentos pendientes de despacho

Granada, 29 de abril de 2024.

=====



Nº2-2º, Inciso 2ºD. Ad 3ºLey 8/89  
Número de Arancel: 4.f

HONORARIOS: 3'64 euros.  
(IVA incl.)

MINUTA Nº:

**ADVERTENCIA**

La presente nota simple tiene valor puramente informativo (artículo 222.5 de la Ley Hipotecaria), careciendo de garantía (artículo 332 del Reglamento Hipotecario). La libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, sólo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

Queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

Para cualquier comunicación o aclaración de los datos contenidos en la presente rogamos utilicen la referencia arriba indicada.

El contenido de la presente nota simple se refiere a los datos obrantes en el Registro, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la misma.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

-De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la

finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): [www.agpd.es](http://www.agpd.es). Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección [dpo@corpme.es](mailto:dpo@corpme.es)

---

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE GRANADA 6 a día veintinueve de abril del dos mil veinticuatro.



(\*) C.S.V. : 2180222886020BA1

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(\*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V.: 2180222886020BA1